

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPEDIENTE 0375/ISE/2017/SC**1.- OBJETO**

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir las características necesarias para la contratación de la gestión del servicio público de aula matinal en la modalidad de concesión en los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan en el Anexo I-A del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), en base a lo dispuesto en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

Los Centros docentes públicos autorizados por el Plan de Apertura de Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que impartan el segundo ciclo de educación infantil y la educación primaria, así como los Centros específicos de educación especial, podrán abrir sus instalaciones a las 7.30 horas.

El tiempo comprendido entre las 7.30 horas y la hora de comienzo del horario lectivo será considerado como aula matinal, sin actividad reglada, debiendo establecer el centro las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad. El servicio público se prestará durante todo el curso de lunes a viernes, como máximo 178 días de prestación y adaptándose al calendario escolar que autorice oficialmente la Delegación Territorial correspondiente.

Los criterios para la admisión de solicitudes, derechos y obligaciones de los usuarios objeto de este contrato y pérdida de la condición de usuarios, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

2. REQUISITOS LEGALES APLICABLES

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter de contrato de gestión de servicio público mediante la modalidad de concesión. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP, RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos de Sector Público) y sus disposiciones de desarrollo; Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Junto a ello, la empresa concesionaria habrá de cumplir cuantas disposiciones legales le resulten de aplicación como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus correspondientes ampliaciones.
- Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Decreto 301/2009, 14 de julio, por el que se regula el calendario y jornada escolar.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2009, por el que se fija las cuantías de los precios públicos por los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.

3. CONTENIDO DE LA GESTIÓN

Las tareas a realizar durante la gestión del servicio público de aula matinal se concretan en las siguientes:

- Apertura y puesta en marcha de las instalaciones, para que las actividades puedan comenzar a las 7.30 horas.
- Recepción y control de acceso de los usuarios de la gestión contratada.
- Vigilancia, cuidado y atención de los menores usuarios durante la gestión del servicio público de aula matinal en base a la edad y/o discapacidad del alumnado.
- Ayuda en la ingesta del desayuno al alumnado que por razones de edad y/o discapacidad, requiera de apoyo de los profesionales que gestionan el servicio público para tomar el desayuno que cada alumno traerá preparado de casa.

Expediente 0375/ISE/2017/SC

- Registro diario de la asistencia de los menores usuarios mediante una Hoja de Registro que se ubicará en el aula o aulas utilizadas para la gestión del servicio público de aula matinal así como grabación semanal de la misma en la aplicación informática habilitada por la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Desarrollo con los menores y las menores de actividades adecuadas a su edad y desarrollo madurativo en base al programa de trabajo facilitado por la Empresa.
- El cuidado y apoyo al alumnado que por razones de edad o discapacidad, requieran de la colaboración de una persona adulta en las actividades de aseo.
- Se realizará las actividades de limpieza necesaria para que el aula o aulas utilizadas en la que se realizan las actividades mantenga las condiciones de uso e higiene adecuadas.
- Custodia y vigilancia del el buen uso de las instalaciones.
- Traslado del alumnado hasta las dependencias del Centro que indique la Dirección del Centro, concretamente si el Centro se compone de varios edificios y con especial atención al alumnado de educación infantil.
- Comunicación a las tutoras y tutores de los menores del Centro así como al responsable de la gestión del servicio público de la empresa concesionaria de las incidencias/quejas ocurridas durante la gestión del servicio público así como de cualquier aspecto que se considere de interés.
- Información a las familias de los menores usuarios y a la Dirección de cada Centro, de todas las cuestiones relativas a la organización y funcionamiento del servicio público de aula matinal.

4. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO**4.1. Perfil del personal que presta el servicio público de aula matinal**

La atención al alumnado de aula matinal se realizará por el personal que, al menos, esté en posesión de alguno de los siguientes títulos de Formación Profesional al inicio del servicio público de aula matinal:

- a) Técnico Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Integración Social o titulación equivalente a efectos profesionales.
- b) Técnico en Atención socio sanitaria o titulación equivalente a efectos profesionales.
- c) Certificados de profesionalidad: El certificado de profesionalidad es el instrumento que acredita con carácter oficial las competencias profesionales adquiridas y que capacitan para desarrollar una determinada actividad. Reconoce un determinado perfil profesional que comprende un conjunto de competencias identificables dentro del sistema productivo, reconocidas y valoradas en el mercado laboral.

- Código SSCB0211 Nivel 3 Denominación Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 1697/2011).
- Código SSCB0209 Nivel 2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 1537/2011).
- Código SSC322 Nivel 3 Denominación Educación Infantil (RD 1368/2007).

Tal y como se recoge en el ANEXO X del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 120. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre), el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Todos los profesionales que presten el servicio público de aula matinal deberán de cumplir con la titulación académica recogida en las letras a), b) o c) de la presente cláusula 4.1. Perfil del personal, puesto que en caso contrario, las horas de servicios ejecutadas por dicho personal no será objeto de financiación por parte de la Agencia Pública de Educación, al margen de tratarse de un incumplimiento catalogado en el Anexo I del PCAP como incumplimiento grave (*"Incumplimiento letra g. La prestación de servicios por personal no cualificado con arreglo a las titulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas"*) e incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato.

No obstante, para aquellos profesionales que no contaran con alguna de estas titulaciones académicas o certificados de profesionalidad al inicio del servicio del curso escolar 2018-2019 y hubieran sido validados por la Agencia Pública Andaluza de Educación para la prestación del servicio de aula matinal a partir del curso 2015-2016 se le concederá un plazo para la obtención de los requisitos académicos, que podrá coincidir con la vigencia del contrato y su posible prórroga.

El concesionario deberá de cumplimentar, mediante la plataforma telemática proporcionada por la Agencia Pública Andaluza de Educación, una ficha para cada trabajador contratado para la gestión del servicio público de aula matinal donde se ubicará las Titulaciones Académicas de los profesionales. Esta información debe de grabarse previamente al inicio del servicio público por parte de cada uno de los profesionales contratados por el concesionario.

La no cumplimentación de esta información imposibilitará la facturación de la gestión tal y como se indica en la cláusula 8.1. Presentación de facturas del presente pliego.

4.2. Ratios de atención

El aula matinal que atiende hasta 60 alumnos, dispondrá de un Técnico Superior y un Técnico de los que se indican en el apartado anterior. Si el número de usuarios del aula matinal es superior a 60, por cada 30 alumnos y alumnas o fracción se incrementará alternativamente, un Técnico Superior o un Técnico.

De conformidad con el artículo 5 de la Orden de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Educación por la que se regulan los servicios complementarios, el establecimiento y mantenimiento del servicio público de aula matinal, el servicio de aula matinal estará supeditado a la existencia de una demanda mínima de diez alumnos y/o alumnas por centro.

Para el inicio del curso, el servicio de aula matinal se prestará con el **número de monitores indicados por la Agencia Pública Andaluza de Educación a cada proveedor y para cada Centro**. No se facturará por parte del proveedor aquellas horas de prestación realizada por monitores que no hayan sido autorizados por la Agencia.

A lo largo del curso escolar, pueden darse causas justificadas que requieren de un incremento o disminución del número de horas autorizadas. Estas variaciones serán autorizadas por la Agencia Pública Andaluza de Educación siempre y cuando no superen el presupuesto de adjudicación autorizado para cada Lote.

Las causas que pueden motivar estas variaciones son:

- **Aumento o disminución de usuarios del servicio público:** Se tomará como referencia el promedio de asistentes los últimos 5 días lectivos, no teniéndose en cuenta para este cómputo, ni los usuarios esporádicos ni los usuarios de días sueltos. La presencia ocasional de alumnos no supondrá el incremento de la ratio del personal de atención al mismo.

Los monitores se ajustarán a la asistencia diaria de usuarios, no al número de matriculados. Por ello, los monitores autorizados al principio de curso, podrán ser modificados en función de la asistencia media diaria de los menores, tanto para aumentarlos como para disminuirlos.

- **Asistencia de menores con necesidades educativas específicas:** se podrán autorizar más horas de gestión de servicio público si se acredita que entre los usuarios asistentes, se encuentra un menor o menores con NEE que tengan asignado un monitor de educación especial durante la jornada lectiva o que esté integrado en aula específica y siempre que la asistencia media de los menores usuarios de este servicio sea superior a 25. Las horas autorizadas para atender estas necesidades se ajustarán en caso de acreditarse que el menor por los que fueron autorizadas, no asiste al servicio público.

El aumento y/o disminución del número de horas autorizadas, podrá ser solicitada por la empresa concesionaria a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, siendo necesaria en el momento de generar dicha solicitud, que la Empresa concesionaria tenga grabada la asistencia de los menores en la plataforma lo más actualizada posible (al menos, hasta los dos días antes de la petición de la solicitud), así como que indique, en caso de menores con NEE, la siglas del menor para el que se solicita más horas de atención.

La Agencia Pública Andaluza de Educación, analizada las asistencias de los menores usuarios, puede ajustar, de oficio, el número de horas de gestión del servicio público. En caso de detectarse que el número de monitores autorizados no se ajusta a la asistencia de los menores sin que se haya solicitado la disminución por parte del concesionario, la Agencia autorizará la disminución del monitor o monitores que no han sido necesarios en función de la asistencia con fecha de efecto desde el último día al periodo de 5 días lectivos que se tiene en cuenta para analizar el aumento o disminución.

4.3. Vinculación jurídica del personal.

El personal necesario para la gestión normal de la actividad será contratado por el concesionario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos, etc.).

Este personal no tendrá derecho alguno frente a la Agencia Pública Andaluza de Educación, ya que dependerá única y exclusivamente del concesionario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable la Agencia Pública de Educación de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el concesionario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, baja del personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, los puestos deberán ser cubiertos inmediatamente a costa del concesionario, de forma que se mantenga de manera permanente el número de trabajadores en presencia física necesarios en función de la asistencia del alumnado.

En el supuesto de huelga laboral que afecte a la gestión del servicio público de aula matinal, el concesionario vendrá obligado a requerimiento de la Agencia Pública y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa. Si en el plazo y forma señalados el concesionario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la propia Agencia Pública podrá realizar los contratos

que estime precisos, que serán por cuenta del concesionario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos.

La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del concesionario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

Será de exclusiva cuenta del concesionario la retribución del personal que emplee en la gestión de la actividad objeto de contratación. En este sentido, el concesionario se compromete a retribuir adecuadamente a todo el personal que preste el servicio público de aula matinal, no pudiendo abonar a los profesionales un salario por debajo de la Tabla Salarial vigente y actualizada del II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015) o normativa que lo sustituya, que será el Convenio de referencia y aplicación para todo el personal que preste el servicio público de aula matinal.

Los profesionales estarán encuadrados en el Grupo IV. Personal de atención directa en el ocio y tiempo libre educativo, categoría de Monitor de ocio educativo y Tiempo Libre del citado Convenio Colectivo.

El concesionario hará efectivo el pago de los salarios del personal que presta el servicio público de aula matinal, con carácter general, entre el día 30 del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al mes vencido. Art. 39. Convenio colectivo de referencia indicado con anterioridad.

La empresa concesionaria asumirá de forma directa, y en ningún caso trasladable a la Agencia Pública, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

El concesionario queda obligado a que todo personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse. La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá realizar cuantos controles considere oportuno. Igualmente, cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, serán por cuenta del concesionario.

El concesionario será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el Centro Educativo, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el concesionario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

La situación del personal contratado por el concesionario, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente.

4.4. Gestión del personal

Se mantendrá el personal contratado para la gestión del servicio público de aula matinal durante la vigencia del contrato, no obstante, cualquier cambio programado por necesidades del personal destinado a esta prestación así como cualquier alta o baja del personal adscrito a la misma, deberá ser comunicado con 24 horas de antelación al órgano de contratación y a la Dirección del Centro o el mismo día en caso de tratarse de imprevistos. Asimismo, el concesionario debe mantener actualizados los datos del personal adscrito a la prestación en la plataforma web. La empresa concesionaria facilitará al Director de cada Centro la relación del personal que vaya a prestar el servicio público de aula matinal.

Toda sustitución será cubierta de forma inmediata, por otro personal conocedor de la prestación, para lo cual la empresa concesionaria dispondrá de un número de suplentes, con la formación exigida para la gestión del servicio público de aula matinal.

Cuando a criterio del órgano de contratación se considere necesaria la sustitución del personal destinado a esta actividad, se lo comunicará a la empresa concesionaria, en exposición razonada, para que proceda a la sustitución requerida. Recibida por escrito dicha petición, la empresa concesionaria deberá realizar, en un plazo no superior a veinticuatro horas, la sustitución solicitada, sin que esta circunstancia implique gasto adicional alguno para la Agencia Pública Andaluza de Educación. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran seguirse de la actuación de la persona sustituida.

El personal destinado a la gestión contratada deberá pertenecer a la plantilla de la empresa concesionaria, no siendo admisible su pertenencia a otras entidades del mismo grupo.

4.5. Subrogación del personal

Tal y como se ha indicado en el Anexo X del PCAP y en base a lo dispuesto en el artículo 120. *Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo* del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre), en la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, la función del órgano de contratación es transmitir una información que ha sido facilitada por el contratista saliente, y reflejarla en el pliego regulador de la licitación a los efectos del cumplimiento de la subrogación del personal entre empresa entrante y saliente.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la empresa saliente, por lo que será la empresa entrante la responsable de revisar los aspectos indicados en dicho Anexo X para la subrogación del personal, teniendo en cuenta los aspectos desarrollados en la presente cláusula y en la cláusula 4.1. Perfil del personal que presta el servicio

público de aula matinal, del presente pliego. La información facilitada en el pliego permitirá evaluar los costes del contrato en cuanto al elemento del personal empleado.

A este respecto, en dicho Anexo X, se relaciona el personal adscrito a los diferentes centros y sujeto a una subrogación por el concesionario. En dicha relación se especifican al menos los siguientes datos:

- Centro escolar
- Iniciales del trabajador
- Convenio colectivo de aplicación
- Tipo de contrato
- Antigüedad

5. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El abono se efectuará por facturas mensuales. Las facturas deberá ser expedidas por medios electrónicos mediante la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública Andaluza de Educación y cuyo acceso de encuentra disponible en su página web. La factura se realizará por Lote, sin necesidad de desglosar los Centros que la componen.

La aceptación de la factura por parte de la Agencia Pública estará supeditada a lo indicado en la cláusula 8.1. Presentación de la factura de presente Pliego.

6. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

6.1. Cumplimiento de las mejoras ofertadas

Con el fin de poder verificar la ejecución y el cumplimiento de las mejoras ofertadas por el concesionario y que fueron objeto de valoración en el procedimiento de licitación, la Empresa deberá disponer de las siguientes evidencias documentales que serán solicitadas por la Agencia Pública Andaluza de Educación a lo largo de la ejecución del contrato:

1. Material para el desarrollo del programa de actividades:

Estará constituido por el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición del centro.

Expediente 0375/ISE/2017/SC

Esta mejora consistirá en una cantidad económica ofertada por el licitador por Lote/curso escolar. La distribución que le corresponde a cada uno de los Centros que compone el Lote se ajustará al número de alumnos de cada Centro, debiendo el Coordinador del Servicio de la Empresa realizar la distribución del importe ofertado.

El **material** ofertado será entregado a cada Centro de forma trimestral los meses de octubre, enero, abril, debiéndose de subir a la plataforma electrónica (Pantalla de Remisión de Información), el Albarán de entrega de material (Anexo I), que obligatoriamente deberá de indicar el detalle del material entregado, su importe total, la fecha de entrega, y la firma y sello de cada Centro.

Estos Albaranes se subirán a la plataforma la última semana de cada uno de los meses indicados con anterioridad. El Albarán deberá de pasar por el Registro de entrada del Centro, por lo que deberá de contener el sello de entrada y su fecha de registro. Igualmente, los monitores de cada aula matinal, deberá de poseer una copia de este Albarán en el aula donde se preste el servicio.

La oferta es considerada como compromiso de gasto por parte de la entidad licitadora, por lo que deberá de ejecutarse a lo largo de cada curso escolar mediante la compra de materiales de nueva adquisición.

Para acreditar la ejecución de dicho gasto, junto con el Albarán de entrega de material de cada Centro, el concesionario deberá de aportar copia de la factura o facturas donde se desglose el material adquirido para el desarrollo del programa de actividades. El total del importe de la/s factura/s deberá de coincidir con el importe total del Albarán de entrega de cada trimestre y de cada Centro.

Las factura/s de material deberán de estar separadas por cada uno de los Lotes que gestione el concesionario.

2. Sistema de control de presencia de los profesionales:

El mecanismo de control informatizado que la Empresa haya ofertado para garantizar la asistencia y puntualidad de los profesionales, deberá garantizar, tal y como se indica en el Anexo VII.B *Mejoras Valorables mediante la aplicación de fórmulas* del PCAP, de forma informatizada la explotación de los datos por parte del concesionario a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de prestación efectiva de servicio público.

Por ello, cuando así lo solicitara la Agencia Pública, el concesionario deberá disponer de esta información de forma que pueda identificarse, por Centro, por cada monitor y los días de prestación de servicio público.

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o Centros de Educación Infantil y Primaria. El sistema debe de estar implementado al inicio del curso escolar.

3. Servicios telemáticos a disposición de las familias para la gestión de recibos e información de asistencias mensuales

Sistema de consulta telemática para que las familias puedan consultar sus correspondientes recibos mensuales durante todo el curso escolar así como el número de usos/asistencias mensuales en base a los cuales se calcula su aportación familiar. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

Por ello, cuando así lo solicitara la Agencia Pública, el concesionario deberá disponer de los medios electrónicos y telemáticos necesarios para acreditar la implantación de esta mejora desde el inicio del curso escolar.

6.2. Cumplimiento del programa de trabajo.

El programa de trabajo que tiene que desarrollar el concesionario durante la vigencia del contrato, coincidirá con el entregado al órgano de contratación y será de obligado cumplimiento durante la gestión del servicio público. En caso de variar algún aspecto del programa de trabajo facilitado, el concesionario deberá comunicarlo formalmente al Responsable del Contrato.

Con el fin de poder verificar la ejecución del programa de trabajo, la Agencia Pública Andaluza de Educación solicitará durante la vigencia del contrato la siguiente documentación de los puntos incluidos en el programa de trabajo del Anexo I del PCAP:

- a) **Programa de actividades:** el programa de actividades debe de encontrarse físicamente en el aula o aulas donde se desarrolle el servicio público de aula matinal.
- Recibi firmado y fechado por los monitores de cada Centro donde se detalle expresamente que ha recibido por parte de la Empresa la programación de actividades para su ejecución. Esta programación se entregará durante el primer mes de prestación del servicio.

Expediente 0375/ISE/2017/SC

- Cuaderno de actividades, diario, memoria,... evidencia documental donde los profesionales de cada Centro registrarán las actividades realizadas cada día, con indicación de la fecha y firma de la misma.
- Algunos ejemplos de las fichas o actividades incluidas en el programa de actividades que los menores usuarios hayan realizado.

b) Protocolo de actuación en situaciones de emergencia

- Recibí firmado por los profesionales de cada Centro donde se indique la fecha en la que la Empresa entregó el Protocolo de Actuación de Emergencia. Este Protocolo se entregará durante el primer mes de prestación del servicio.
- Declaración de los profesionales donde detallen que conocen todas las actuaciones a realizar ante cualquier tipo de emergencia. Esta actuación se realizará durante el primer mes de prestación del servicio.

c) Estudio organizativo del servicio público.

Relación nominal del Coordinador del Servicio que desempeñarán las funciones descritas en el programa de trabajo descrito en el ANEXO I del PCAP así como en la cláusula 7 del presente pliego. Igualmente, al inicio del curso escolar, la Agencia Pública Andaluza de Educación solicitará la dirección exacta de la oficina u oficinas que disponga para la coordinación y desarrollo de este contrato con sede en Andalucía.

7. COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

La empresa concesionaria aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio público, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305.1 del TRLCSP.

La empresa concesionaria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio público (Anexo I del PCAP), que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Expediente 0375/ISE/2017/SC

El concesionario adscribirá a la prestación al menos un responsable (coordinador de servicios) que, vinculado jurídico-laboralmente con él, será el encargado de realizar las siguientes funciones:

- ✓ Supervisión de las tareas de los profesionales que prestan las actividades para garantizar su correcta ejecución.
- ✓ Realizar las visitas mensuales de seguimiento. La visita de seguimiento al Centro es una medida de revisión y verificación por parte de los concesionarios de la correcta ejecución del contrato suscrito, por ello, deberá de realizarse durante la gestión del servicio público de aula matinal.

El Coordinador del Servicio deberá de realizar obligatoriamente dos visitas mensuales a cada Centro, todos los meses de prestación del servicio durante el curso escolar, no pudiéndose computar en un día dos visitas a un mismo Centro y siendo tres como máximo las visitas que un Coordinador de Servicio puede realizar en un mismo día a Centros distintos.

En el primer mes de prestación del servicio de cada Centro, una de las dos visitas obligatorias que debe de realizar el Coordinador del Servicio, la realizará con la Dirección del CEIP con el fin de coordinar el programa de actividades, presentación de la Empresa y de los monitores, debiéndose recoger acta de los asuntos tratados así como fecha y firma del participante.

Las visitas deberán de registrarse a través del Anexo II del presente pliego debiendo constar la fecha de la visita, la firma del Coordinador de la Empresa y alguno de los monitores del aula matinal así como la hora de inicio y fin de la misma.

Copia de estas Actas deberán de permanecer en el aula o aulas donde se desarrolla el servicio público de aula matinal, considerándose un incumplimiento del contrato en caso de no encontrarse estas Actas en las dependencias del servicio y/o no encontrarse debidamente cumplimentadas (fecha de la visita, firma del Coordinador de la Empresa y firma de alguno de los monitores del aula matinal así como la hora de inicio y fin de la misma).

- ✓ Garantizar diariamente la asistencia y puntualidad de todo el personal mediante unas Hojas de Registro donde cada trabajador firmará y anotará la hora de entrada y de salida al Centro cada día. Estas Hojas se ubicarán en el aula o aulas utilizadas y se registrará de forma mensual. Estas hojas podrán ser sustituidas por un sistema informatizado de control de presencia y puntualidad del personal en aquellos casos en los que la Empresa haya ofertado esta mejora.
- ✓ Supervisar la actualización en la aplicación web de la Agencia Pública Andaluza de Educación del control de presencia diaria de los usuarios de las actividades. La presencia diaria de los usuarios deberá estar grabada en la plataforma electrónica habilitada al efecto por esta Agencia antes de que el concesionario valide la factura mensual y en el plazo que se indica en la cláusula 3 del presente Pliego.

Expediente 0375/ISE/2017/SC

- ✓ Recoger las quejas y sugerencias que directamente le transmitan las familias de los menores matriculados o el personal que presta las actividades y gestionarlas.

Es responsabilidad de la empresa concesionaria y de sus Coordinadores de Servicios impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa concesionaria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del concesionario, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio público quede convenientemente cubierto.

La empresa concesionaria dispondrá de unas oficinas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización del trabajo. La dotación de este local, la organización física de las instalaciones, sin perjuicio de las limitaciones que pueda imponer la Administración, y el acopio de medios materiales de este (mobiliario, material de oficina, material informático y de comunicaciones) corresponde a la empresa concesionaria.

La empresa concesionaria dispondrá en este local de un Coordinador de servicio, que, bajo las directrices exclusivas de su empresa, dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa allí destacados, controlando, además, la ejecución del servicio público.

Es responsabilidad de la empresa concesionaria facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

El concesionario deberá concertar o acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de la ejecución del contrato. Asimismo deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen. Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la concesión establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa concesionaria. Sin perjuicio de la obligación de la empresa concesionaria de garantizar la correcta gestión del servicio público por parte de los acompañantes, la Agencia Pública de Educación se reserva la facultad de supervisión del mismo, si bien cualquier observación se dirigirá a la Dirección de la empresa, sin que esta Agencia tenga ninguna autoridad ni vínculo laboral con el personal que preste el servicio público de aula matinal.

El concesionario viene obligado a informar a la Agencia Pública Andaluza de Educación, a través de la persona responsable, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y la gestión del servicio público y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con el mismo.

7.1 Facultades de inspección.

La Agencia Pública de Educación de modo propio o a través de los responsables de las direcciones de los centros educativos u otro órgano externo, podrá inspeccionar el personal y la actividad que se efectúe en todo lo que al contrato se refiere.

Los aspectos que la Agencia Pública comprobará a lo largo de la ejecución del contrato, además de los indicados en la cláusula 6 del presente pliego, para verificar el cumplimiento por parte de la Empresa concesionaria de lo acordado en el mismo serán:

- a) Cumplimiento de las obligaciones laborales. Al efecto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores contratados para la gestión, la Entidad concesionaria deberá de entregar al órgano de contratación, cuándo así éste lo solicite, cuanta documentación requiera para verificar las obligaciones labores y de seguridad social con sus trabajadores (contratos, nóminas, modelos expedidos por la Seguridad Social, declaraciones responsables del pago de las nóminas y de la aplicación del Convenio de referencia...).
- b) Será obligación del concesionario uniformar por su cuenta a todo el personal a su servicio con el vestuario adecuado durante las horas en que se realice el mismo (bata o peto), debiendo además ir provistos permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible de la indumentaria. En ningún caso, la placa identificativa utilizará colores ni diseño que puedan ser confundidos con los de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía. El vestuario completo (uniforme e identificación), deberá de estar visible en cada uno de los monitores que presten el servicio público de aula matinal y durante todo el periodo de gestión.

Para poder acreditar la entrega del vestuario completo, se solicitará recibí firmado por los monitores del aula matinal de haber recibido el uniforme e identificación personal que deberá de ser entregado en el primer mes de prestación del servicio.

- c) Las familias aportarán directamente al concesionario y en función de los días de usos del servicio público de aula matinal disfrutados en el mes a abonar (por tanto, el importe es a mes vencido). Si la familia hace uso del servicio público más de 13 días al mes, aportará en función del precio mensual (15,40 euros). Si por el contrario, la familia usa el servicio público 13 días o menos, aportará en función del precio por día de uso disfrutado del servicio público de aula matinal (1,18 euros). En todos los casos, el pago del servicio público se realizará mensualmente mediante domiciliación bancaria.

Por tanto, la Agencia Pública podrá solicitar a lo largo de la ejecución del contrato, copia del ingreso bancario de la aportación familiar.

- d) Cuantos aspectos pueden afectar al funcionamiento y organización del servicio público de aula matinal.

8. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.

8.1. Presentación de facturas.

La presentación de la facturas se realizará mensualmente mediante facturación electrónica a mes vencido en función de las horas efectivas de prestación de cada profesional autorizado. La factura deberá ser expedida por medios electrónicos mediante la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública Andaluza de Educación y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web <https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>. Dicha factura deberá presentarse de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación por parte de la Empresa estará condicionada al cumplimiento por parte del concesionario y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública de Educación de los requisitos previos que se exponen a continuación:

a) Controles por parte del concesionario:

- **Control de presencia de los menores.**

Mediante la plataforma telemática proporcionada por esta Agencia Pública, el concesionario cumplimentará, la presencia diaria de cada alumno que haga uso del servicio público de aula matinal, sin perjuicio de la Hoja de Registro que debe de registrarse diariamente y de cada actividad en el Centro y que se ubicará en el aula o aulas utilizadas para la gestión del objeto del contrato.

El concesionario habrá de marcar para cada día los alumnos que hagan uso del servicio público. Cuando la factura se encuentre presentada la presencia para ese mes sólo podrá ser modificada previa autorización de la Agencia Pública.

- **Fichas Trabajadores.**

Mediante la plataforma telemática proporcionada por esta Agencia Pública, el concesionario deberá de registrar cada trabajador contratado para la gestión de servicio público de aula matinal así como su Titulación Académica conforme a lo estipulado en la cláusula 4.1. Perfil del personal que presta el servicio público de aula matinal.

No se abonarán las horas de gestión del servicio público que no hayan sido autorizadas previamente por la Agencia Pública Andaluza de Educación a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto.

b) Controles por parte de la Gerencia Provincial:

Titulación Académica de los profesionales. Supuestos:

Para la presentación de la factura por parte del concesionario, la titulación académica debe estar validada por la Gerencia Provincial conforme a los requisitos del apartado 4.1. del presente pliego.

8.2. Pagos y cobros del concesionario.

El abono de las cantidades se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del concesionario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP, RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

El plazo de pago computará a partir del día siguiente a la aceptación o verificación de la factura por la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en base a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9. RESPONSABILIDAD

Hasta tanto tenga lugar la finalización del contrato, el concesionario responderá de la correcta realización de las actividades contratadas y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el director del centro los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones y valoraciones.

El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por esta Agencia Pública, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

**ANEXO I
ALBARÁN DE ENTREGA DE MATERIAL**

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en representación de la entidad, como concesionaria de la gestión del servicio público de aula matinal en los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación (expediente 0375/ISE/2017/SC), y conforme a los compromisos expresados en su oferta, hace entrega de la siguiente relación de material fungible y de material didáctico y de ludoteca a D./Dña....., en calidad de

LOTE	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD

MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES		
Descripción	Unidades	Importe (con IVA)
IMPORTE TOTAL :		

RECIBÍ:	FECHA:
POR EL CENTRO:	POR LA ENTIDAD:

ANEXO II. REGISTRO DE VISITAS

Fecha	Nombre del Centro		
Persona que realiza la visita			
Hora de Inicio		Hora de Fin	

EVALUACIÓN		
INDICADORES	VALORACIÓN	
	SI	NO
Uniformidad del personal		
Asistencia del personal		
Puntualidad del personal		
Estado de los materiales entregados por la Empresa		
Estado y limpieza del Aula/a donde se prestan el servicio público		
Se realiza las actividades conforme al programa de trabajo		
Se encuentra el cuaderno de campo de actividades debidamente cumplimentado		
Facilita la ingesta de los alimentos		
Existe el parte de asistencia de los menores en el aula/s		
Está debidamente cumplimentado		
Se cumple con el sistema de control de acceso y puntualidad ofertado por la Empresa		
Conocen los monitores el protocolo de emergencia y evacuación		

OBSERVACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS

--

MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES

--

En _____, a _____ de _____ de _____

Persona que realiza la visita

Firma de alguno de los monitores que prestan el servicio

Fdo.:

Fdo.: